



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472-2021-MDB

Barranco, 06 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO: El Expediente N° E-4027-2021, iniciado por Don EDGARDO CESAR SAN MIGUEL FIGUEROA identificado con DNI N° 10634805 y Doña GLADYS CRISOLOGO MELENDEZ identificada con DNI N° 07885129 por el cual solicitan Separación Convencional acogiendo a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Don EDGARDO CESAR SAN MIGUEL FIGUEROA y Doña GLADYS CRISOLOGO MELENDEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de CHORRILLOS, Provincia de LIMA, Departamento de LIMA, el 12 de ABRIL de 2012;

Que, según el Informe N° 444-2021-GAJ/MDB, recepcionado con fecha 26 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Barranco, opina que los solicitantes de la Separación Convencional han cumplido con los requisitos exigidos en los Artículos 5° de la Ley N° 29227 y Artículos 5° y 6° de su Reglamento, por tanto debe admitirse a trámite la solicitud de Separación Convencional;

Que, según el Acta de Audiencia Única llevada a cabo el 02 de DICIEMBRE del 2021, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el Artículo 12° del D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de Don **EDGARDO CESAR SAN MIGUEL FIGUEROA** y Doña **GLADYS CRISOLOGO MELENDEZ**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE